JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Catorce (14) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00312.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito y anexo que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por la apoderada judicial de la parte demandante el 1° de septiembre pasado, el Despacho,

DISPONE:

1. No tener en cuenta la diligencia de notificación del auto de apremio remitida a la demandada ANA RUBY JARAMILLO DE URIBE, en los términos previstos por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, como quiera que no se aportó certificación que dé cuenta de la fecha de apertura o lectura del correo electrónico por parte de su destinatario, como mensaje automático, esto con el fin de acreditar el respectivo acuse de recibo, aunado a lo anterior, no se puede establecer si se remitió copia de la demanda, sus anexos y providencia a notificar.-

2. Se ordena a la parte actora y su apoderada judicial, estarse a lo dispuesto en auto de ésta misma fecha, mediante el cual se tiene por notificada a la parte demandada por conducta concluyente, acorde a lo normado por el artículo 301 del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez
(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **157,** hoy **15 de septiembre de 2021.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Civil 014

Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
726bd7fb624e967263792db96a8f6b184183432c422e8060ab807de15c89ba3c
Documento generado en 14/09/2021 02:06:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica